

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE TRUJILLO**

EDICTO de 29 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales n.º 289/2008. (2011ED0151)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO: 00196/2010

Magistrado-Juez: Sr. Javier Carreño Sánchez.

En Trujillo, a treinta de julio de dos mil diez.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador Sra. Díaz Muñoz, únase a los autos de su razón; visto el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En este Tribunal se admitió a trámite demanda de ejecución de títulos no judiciales 0000289/2008, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona La Caixa, frente a Julia Tena Valero, José María Álvarez Fernández.

Segundo. Por la parte ejecutante, se ha solicitado el archivo del procedimiento en el estado en que se encuentran, al haber llegado a un acuerdo extrajudicial con los demandados, así como el desglose de los documentos originales presentados con la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Habiéndose llegado a un acuerdo extrajudicial por ambas partes, dejando de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida por la parte ejecutante procede, conforme establece el artículo 22.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, tener por terminado el proceso, teniendo esta resolución los mismos efectos que una sentencia absoluta firme, sin que proceda condena en costas.

Visto el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente procedimiento, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona La Caixa, frente a Julia Tena Valero, José María Álvarez Fernández, que se archivará, previa baja en los libros correspondientes.

Procédase al desglose de los documentos originales presentados con la demanda, previo testimonio en autos.

Sin imposición de costas.



Líbrese la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida al procedimiento, llevándose el original al libro de su razón.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado previa constitución de depósito mediante ingreso de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, especificando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido de 02 Civil-Apelación. También podrá efectuarse el ingreso mediante transferencia bancaria, debiendo indicarse después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio) 02 Civil-Apelación.

Así lo manda y firma S. S.^a, doy fe.

El/La Magistrado-Juez.

El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José María Álvarez Fernández y Julia Tena Valero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Trujillo, a veintinueve de marzo de 2011.

El/La Secretario/a Judicial